
DECLARACIÓN EXPLICITA DE LAS PROHIBICIONES DE SOLICITUDES DE CERTIFICADO MÉDICOS DE NO EMBARAZO Y VIH, COMO REQUISITO PARA INGRESO, PERMANENCIA O ASCENSO EN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

Con fundamento en el párrafo quinto del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 133 fracciones I, VII, XIV y XV de la Ley Federal del Trabajo, artículo 1° fracción III de Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, artículo 11 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y artículo 4 fracciones III, IV, V, VI y VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado, además de ceñirse a los principios rectores de la legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, paridad de género y máxima publicidad; mismos que rigen en todo momento su actuar en materia electoral; buscando el fortalecimiento institucional y el equilibrio laboral, en el marco del pleno reconocimiento a la igualdad, la no discriminación y reconociendo los derechos laborales de todas las personas, declara que:

“NO EXIGE CERTIFICADOS MÉDICOS DE NO EMBARAZO Y VIH, PARA EL INGRESO A LA VIDA LABORAL, NI PARA LA PERMANENCIA O ASCENSO EN EL EMPLEO; ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TIPO DE REQUISITO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA”.